



Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso b) del Decreto Legislativo N° 1440, modificatorias y normas de carácter general.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2023-MPU-ALC

Contamana, 05 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 132-2023-MPU-A-GM-GPPyO/EFII-AP, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Especialista en Finanzas II – Área de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la citada norma, señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 132-2023-MPU-A-GM-GPPyO/EFII-AP, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Especialista de Finanzas II del Área de Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo, la modificación Presupuestario Tipo II – Créditos Suplementarios, en la fuente de financiamiento de 5. Recursos Determinados, Rubros 08 Impuestos Municipales, y 2. Recurso Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; por el importe de **\$/ 58,773.00 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 Soles)**, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal N° 00479, 00480;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos por Mayores Captaciones en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Uçayali - Contamána del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ **58,773.00 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 Soles)**, desagregado en los Rubros 08 Impuestos Municipales, por la suma de 12,466.00 Soles, y 09 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 46,307.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1. Ingresos Presupuestarios **S/ 46,307.00**

1.3.1 3.1 1 Venta de Agua **S/ 46,307.00**

TOTAL INGRESOS S/ 46,307.00

EGRESOS (En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 2. ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 CATEGORIA DEL GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO : 2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES
 2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

MONTO : **S/ 46,307.00**

TOTAL PLIEGO S/ 46,307.00

INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: IMPUESTOS MUNICIPALES

1. Ingresos Presupuestarios **S/ 12,466.00**

1.1.2 1.1 1 Predial **S/ 12,466.00**

TOTAL INGRESOS S/ 12,466.00

EGRESOS (En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 2. ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 08. IMPUESTOS MUNICIPALES
 CATEGORIA DEL GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO : 2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS



MONTO

S/ 12,466.00

TOTAL PLIEGO

S/ 12,466.00

ARTÍCULO 2°. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 5°. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución**
ALC
GM
GPPYO
GAF
OAL